

GACETA OFICIAL

Año XXVI

PANAMÁ, 5 DE AGOSTO DE 1929

NÚMERO 5558

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 70, No. 15.

Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Norte, No. 6.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

MANUEL DE JESUS QUIJANO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 50, No. 2.

Secretario de Asesoración Jurídica.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia. Casa particular: Avenida Norte, No. 35.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, No. 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION SEGUNDA

Resolución número 13 de 10 de Julio de 1929..... 19247

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 51 de 1929, de 5 de Agosto, por el cual se crea una Comisión para que examine las inversiones hechas en los Estados Unidos, de los fondos que constituyen el "Fondo Constitucional". 19247

SECCION PRIMERA

Resolución número 22, de 9 de Julio de 1929..... 19247

Resolución número 107, de 7 de Julio de 1929..... 19247

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 2133, de 14 de Junio de 1929..... 19248

Certificado número 1995 de registro de marca de fábrica..... 19248

Solicitud de registro de patente de invención..... 19248

Solicitud de registro de patente de invención..... 19248

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 19248

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 19248

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 10 de Julio de 1929..... 19249

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE PANAMA

Cuadro que demuestra los documentos levantados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Enero de 1929..... 19249

Avisos Oficiales..... 19249

Edictos..... 19249

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 113

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 113.—Panamá, 10 de Julio de 1929.

Thomas Edward, mayor de edad natural de Santa Lúcia, vecino de Panamá, recel del delito de lesiones solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y el efecto acompañan copias de las sentencias por las cuales fue condenada y un certificado del Director de la Cárcel Modelo de Panamá en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con lo prescrito por los artículos 20 y 21 del Código Penal.

SE RESUELVE:

Conceder a Thomas Edward la libertad condicional durante la cuarta parte de (7) meses (15) días de reclusión y que fue condenada; y como el día 15 de Junio próximo pasado cumplió las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 93 DE 1929

(DE 3 DE AGOSTO)

por el cual se crea una comisión para que examine las inversiones hechas en los Estados Unidos, de los fondos que constituyen el "Fondo Constitucional".

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Agente Fiscal de la República ha recomendado la concesión de que el Gobierno designe una comisión que se traslade a los Estados Unidos, con el fin de hacer un examen minucioso de las inversiones que se han hecho de los fondos nacionales que constituyen el "Fondo Constitucional"; y

Que el Consejo de Gobierno recomienda fundadas las razones expuestas por el Agente Fiscal ha resuelto que se crea la comisión de que se ha hecho referencia.

DECRETA:

Artículo 1º Crease una comisión plural que se dirija a los Estados Unidos de Norte América, a la in-

yor brevedad posible, y autorízasele para que haga un examen minucioso de todas las inversiones hechas por los señores William Nelson Cromwell y Sullivan & Cromwell de los fondos de la posteridad.

Artículo 2º Para desempeñar las funciones de que trata el artículo anterior, nombrese a los señores Julio Quijano, Subsecretario de Hacienda y Tesoro, y Don Carlos Irujo A.

Artículo 3º Los comisionados recibirán del Tesoro Nacional la suma de \$ 2,500.00 cada uno, cantidad de la cual harán todos sus gastos.

Artículo 4º Autorízase a los comisionados para que se hagan asentar por expertos técnicos, si así lo consideran conveniente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los 5 días del mes de Agosto de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

M. DE J. QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 32

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 32.—Panamá, 9 de Julio de 1929.

RESUELTO:

Apruébase la diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 10, de fecha 5 de los corrientes, expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Colón, por la cual se declara inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional, el buque de vela denominado "La Esfera" de propiedad del señor Teodoro Franco, casado y vecino de la ciudad de Colón.

Notifíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 197

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Impuestos.—Resolución número 197.—Panamá, Julio 9 de 1929.

Ha hecho a este Despacho de referencia la Resolución número 41 de fecha 18 de Julio último, dictada por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se le impone al señor José Corré, dueño del hotel del mismo nombre, la multa de \$ 25.00 por infracción de la Ley 23 de 1919.

La infracción sumaria se creó por denuncia dada por el Inspector General de Contrabandos, consistente en haberse encontrado en el mencionado hotel esos útiles de mesa por artefactos procedentes de los comensales de la Zona del Canal de Panamá y

con tal motivo el funcionario respectivo declaró probados los hechos e impuso las penas consiguientes.

El procesado declara haber comprado esos útiles en el comercio de esta ciudad, y en el término concedido para que adujera las pruebas convenientes a su defensa, entre otros documentos, presenta cartas de los gerentes de las casas comerciales de esta plaza, Joyería Misteli y la Ferreteria Panamá, en las cuales éstos afirman haber tenido cubiertos de mesa de la marca de los decimados.

Detenidas consideraciones sobre lo actuado, se observa que no hay la suficiente prueba para declarar denunciada la cantidad total del servicio de mesa ocupado, pues solo no ha establecido por la confesión franca del sindicado, que sólo ocho cuchillos de la marca Wade Butcher proceden de la Zona y que fueron comprados por su hijo Miguel, ciudadano naturalizado de los Estados Unidos, en su carácter de empleado del Gobierno de la Zona del Canal.

En efecto, Miguel Corré suscribió un memorial de fecha 23 de Junio presentado por su padre, en el cual confirma lo dicho por el recurrente y pide la devolución de esos cuchillos.

La ley citada en su artículo 6º, hace excepción de los empleados del Canal que viven en las ciudades de Panamá y Colón, pero cuando esos efectos son para el uso exclusivo de dichos empleados, por consiguiente, no se han debido poner los referidos cuchillos al servicio general del hotel.

SE RESUELVE:

Reformar la Resolución número 42, dictada por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá el 18 de Julio del corriente año, en el sentido de solamente declarar los ocho cuchillos de la marca Wade Butcher ocupados en el hotel Corré y confirmar la multa de \$ 25.00, impuesta al señor José Corré, propietario del hotel del mismo nombre, como infractor de la Ley 23 de 1919.

Notifíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 3133

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3133.—Panamá, 19 de Junio de 1929.

El memorial de fecha 29 de Enero de 1929, el Apoderado de la Sociedad Anónima Dr. Le Zambolletti, domiciliada en Milán, Italia, solicitó del Poder Ejecutivo, el registro de una marca de fábrica que usa dicha Sociedad para amparar y distinguir en el comercio productos medicinales.

La marca consiste en la palabra "YODATOGEN" y los dueños se reservan el derecho de usarla en to-

de tamaño, color y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que por ello se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en la República de Panamá, la Sociedad Anónima denominada Dr. L. Zambetti, domiciliada en Milán, Italia.

Evidenciar el certificado respectivo, y archivarlo el expediente.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENTE.

En esta fecha y bajo el número 1936, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección de Registro,
Dario González.

CERTIFICADO NUMERO 1936 de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 19 de Junio de 1929.—Caduca: 19 de Junio de 1939.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3133, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad Anónima Dr. L. Zambetti, domiciliada en Milán, Italia, para amparar y distinguir en el comercio productos medicinales de su elaboración que se elabora o fabrica en Milán, Italia, de la cual marca es un ejemplar adherido a este oficio, dando apercibido a los correspondientes descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 20 de Enero de 1929 en la forma determinada por la ley y publicada en el número 7453 de la Gaceta Oficial correspondiente al día 2 de Marzo de 1929.

Panamá, 19 de Junio de 1929.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENTE.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "YODATOGEN".

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Samuel L. Richmond, mayor de edad, ciudadano americano y vecino de esta ciudad, en mi propio nombre, solicito que, previas las formalidades legales, se expida a mi

favor Patente de Invención por el término de diez años sobre un invento nuevo y útil para un tipo de gabinete seco que sirva para almacenar y en particular a un tipo de aparato adecuado para almacenar materiala seca tales como artículos de cuero, vellos, materias y sustancias químicas, medicinales y farmacéuticas, instrumentos de agricultura, en un clima cálido y húmedo a una temperatura atmosférica relativamente baja.

Acompaño diez copias duplicadas del invento, dando del mismo por duplicado, comprobando de la manera el invento, dando y de la publicación de una solicitud y copia correspondiente de la patente concedida a mi favor en los Estados Unidos de América, junto con su traducción correspondiente.

Panamá, Mayo 21 de 1929.

Samuel L. Richmond.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y una vez vendida noventa días desde la fecha de la primera publicación, se expedirá la patente si no hubiere oposición.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas.

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

E. S. D.

Señor Secretario:

Bohondamente facultado por el poder que acompaño, vengo a Ud. en nombre de mi mandante el señor Otilio Valencia, mayor de edad, de este domicilio e industrial, con el objeto de solicitar de Ud., que previas las trámites legales, se expida a mi mandante una patente de invención, por un término de cinco años, tendiente a proteger un invento de su propiedad.

Este invento, que en parte representa una mejora y de parte proporciona un beneficio, se aplicará a las plantillas que se usan en la confección de alfileres, y acompaño en la forma ordenada por la ley un pliego explicativo de este invento.

Para completar la descripción hecha en este pliego adjunto acompaño también a esta solicitud dos plantillas de las mencionadas en las cuales es posible ver perfectamente evidenciar los dos lados de que consta este invento.

Acompaño también el certificado de haber sido pagados los derechos fiscales correspondientes, las copias necesarias de esta solicitud, sur de derechos de publicación en la GACETA OFICIAL, los derechos necesarios y el poder que me faculta en esta materia.

Del señor Secretario, con todo respeto, atenta saluda.

Rene Stahl A.

Panamá, Junio 14 de 1929.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL y después de vendidos noventa días desde la fecha en que sea publicada por primera vez, se hará el registro de la marca si no se hubiere formulado oposición.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el documento a su digno cargo reposa, suplico a usted que sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 158505, a favor de la "The Youngstown Sheet and Tube Company" corporación del Estado de Ohio, domiciliada en la ciudad de Youngstown, Estado de Ohio, Estados Unidos de América.

Descripción: La marca consiste en la palabra distintiva

RECOLAC

Efectos que ampara: Un alfiler de punta de acero especial para los alfileres para los alfileres.

La marca se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, cajas y receptáculos de los efectos, y en las etiquetas, propaganda y anuncios, de manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en los diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Acompaño todos los requisitos legales del caso.

Panamá, Julio 28 de 1929.

E. S. Hamber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, y si después de vendidos 30 días desde la fecha en que sea publicada por primera vez, no se hubiere formulado oposición, se hará el registro de la marca.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el documento a su digno cargo reposa, suplico a usted que sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 158505, a favor de la "The Youngstown Sheet and Tube Company" corporación del Estado de Ohio, domiciliada en la ciudad de Youngstown, Estado de Ohio, Estados Unidos de América.

Descripción: La marca consiste en la palabra distintiva

ACTEROL

Efectos que ampara: Ergosterol

activando, sustancia antirraquítica, que contiene a la vitamina D.

La marca se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, cajas y receptáculos de los efectos, y en las etiquetas, propaganda y anuncios, de manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en los diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Acompaño todos los requisitos legales del caso.

Panamá, Junio 12 de 1929.

E. S. Hamber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si después de vendidos 30 días desde la fecha en que sea publicada por primera vez, no se hubiere formulado oposición, se hará el registro de la marca.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el documento a su digno cargo reposa, suplico a usted que sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 158505, a favor de la "The Youngstown Sheet and Tube Company" corporación del Estado de Ohio, domiciliada en la ciudad de Youngstown, Estado de Ohio, Estados Unidos de América.

Descripción: La marca consiste en la palabra distintiva

YOUNGSTOWN

Efectos que ampara: hojas de hierro y acero, hojas para tejados, planchas, barras, cerros de alambre, y varillas de alambre.

La marca se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, cajas y receptáculos de los efectos, y en las etiquetas, propaganda y anuncios, de manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en los diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Acompaño todos los requisitos legales del caso.

Panamá, Junio 23 de 1929.

E. S. Hamber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, y si después de vendidos 30 días desde la fecha en que sea publicada por primera vez, se hará el registro de la marca si no se hubiere formulado oposición.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 19 de Julio de 1923.

As. 2753. Escritura 543, de ayer de la Notaría 17, por la cual Celedonio V. de Celis constata la hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca ubicada en Santiago, Provincia de Veraguas.

As. 2754. Escritura 544, de ayer de la Notaría 17, por la cual Carlos López F. vende a la "Compañía de Bienes Raíces S. A." dos fincas en esta ciudad.

As. 2755. Escritura número 11, de 1 de febrero del año pasado, de la Notaría de Veraguas, por la cual

se protocoliza el título de dominio de un solar ubicado en Santiago y expedido a favor de José Laque.

As. 2756. Escritura número 63, de 1 de los corrientes, de la Notaría de Veraguas, por la cual Juan Hina confiere poder a Juan Hina 34.

As. 2757. Escritura 503 de 20 del año pasado, de la Notaría 17, por la cual Anacleto A. Llanos constata la hipoteca a favor del Banco Nacional sobre dos fincas en esta ciudad.

As. 2758. Escritura 1355, de 1 de los corrientes, de la Notaría 27, por la cual Pablo Navarro vende a Miguel Ruiz una finca ubicada en el Distrito de Chiriquí.

As. 2759. Oficio 173, de 8 de los corrientes, del Juz. 2 de este Cir-

cuito, en el cual comunica que se ha decretado embargo sobre una finca de propiedad de "P. N. Brossio Company" ubicada en Aranján.

As. 2760. Adición al asiento 2088, del Tomo 11 del Diario.

As. 2761. Adición al asiento 1849 del Tomo 15 del Diario.

As. 2762. Escritura 986, de 8 de los corrientes, de la Notaría 27, por la cual Guillermo A. Arias de la familia constata la hipoteca a favor de "The Chase National Bank" sobre varias fincas en esta ciudad.

As. 2763. Escritura 231, de 22 del año pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual "Banco Sons" vende a Benjamin Barnett cuatro fincas ubicadas en la ciudad de Colón.

As. 2764. Escritura 241, de 8 de

los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Alejandro Vialva.

As. 2765. Escritura 276, de 29 del año pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Luis Arce vende a María de J. vda. de Arce una finca ubicada en Bequele.

As. 2766. Escritura 1031, de 8 de los corrientes, de la Notaría 27, por la cual Charles F. Taylor vende a William Taylor un lote de terreno ubicado en este Distrito.

As. 2767. Entro anteriormente bajo asiento 2470 del Tomo 11 del Diario.

As. 2768. Entro anteriormente bajo asiento 314 del Tomo 13 del Diario.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Enero de 1923.

PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres				Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales	C.	R.						
PANAMÁ.....	32	65	34	62			124	76	109	91		
Caledonia.....												
Casa Larga.....												
El Chorrillo.....												
Juan Díaz de Pacora.....							1			1		
Pacora.....							3	3	1	5		
Pueblo Nuevo de Las Salinas.....		2		3								
Santa Ana.....												
San Felipe.....												
San Juan de Pequeña.....												
ARRAJÁN.....		2					1			1		
Bernardino.....												
Camarón.....												
Los Ranchos.....							1	1	1	1		
Paja.....							3	1	1	3		
CAPIRA.....	2			5			1			1		
Cerroño.....												
El Potrero.....				1								
La Campana.....												
CHAME.....							4	2	3	3		
Bejuco.....		6		3			1		1			
El Libano.....												
Cabuya.....				2								
Sora.....												
Ciri Grande.....												
Matambore.....												
Nueva Gorgona.....												
La Montaña.....												
Punta de Chame.....												
CHIRI.....			5	2								
Chapillo.....							1		1	1		
Corozal.....												
El Llano.....												
San Francisco.....		1										
Brupas.....												
Gonzalo Vasquez.....												
BALBOA (o SAN MIGUEL).....			9	10								
Casuya.....												
Matifa (Ensenada del Carmen).....												
Saboga.....												
LA CHORRERA.....	2	13		9	1		3	3	2	5		
Afrescadero.....												
Colón.....												
Balboa.....												
Mendoza.....							2		1	1		
Obaldia.....												
El Arado.....												
El Coco.....												
Los Pastos.....												
Puerto Caimito.....												
Playa Leona.....												
SAN CARLOS.....				6			3	3	3	3		
Las Guías.....												
La Laguna.....												
Las Lajas.....												
TABOGA.....			2	1					1	1		
La Restinga.....												
Otoque oriente (o La Concepción).....												
Otoque occidente (o San Nicolás).....												
Totales.....	35	125	36	104	1		145	92	124	116		

Panamá, 31 de Enero de 1923.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENOCH ADAMEZ V.

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Administrador General del Impuesto de Licor, por el presente cita a los señores Esteban (Erben) y Jesus Ocheam, sin oficio conocido, vecinos de Petrolillo, Distrito de Balboa, Provincia de Chiriquí, para que en el término de treinta días (30) contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, se presenten en este Despacho o en la Inspección del Circuito de Licor de Chiriquí para estar a derecho en el juicio que se les sigue por defraudación del Fisco en relación con la operación de un alambique clandestino o "Cimarrón" en las montañas de Chirigagua, y la venta del producto del mismo.

Siendo entendido que si así lo hicieron se les oirá y administrará la justicia que les asistiere, y que de lo contrario se les considerará confesos y sufrirán los perjuicios consiguientes.

Este Edicto se publicará por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, y copia de él se fijará en lugar público y visible de esta Oficina y de la Inspección del Circuito de Licor de Chiriquí.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos veintinueve.

Por el Administrador General del Impuesto de Licores,

JUAN PASTOR PAREDES,
Sub-Administrador.

El Secretario Contador,

Fidélido Suárez R.

5 vs.—1

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que por medio del memorial de fecha seis del mes en curso el señor Gerardo Z. Typaldo, ha solicitado del Tribunal autorización del Tribunal para alterar el nombre de su hijo menor que se encuentra inscrito en el Tomo 49 de Nacimientos de la Provincia de Panamá al Folio 145 bajo el nombre de Francisco Ernesto Typaldo Duque. La alteración consiste en cambiar el primer nombre del menor que deberá llamarse Félix Ernesto Typaldo Duque.

Para que se presente a hacer oposición las personas que se crean con derecho a ello, se señala un término de sesenta días contados desde la fecha de la primera publicación de este edicto.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos veintinueve.

DAMIO VALLARINO.

El Secretario,

J. Aristides Izaza.

5 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Samudio T., vecino de este Distrito se encuentra depositado un caballo de color negro salpicado, sin dueño conocido, como de seis a ocho años de edad, sin castrar, de tamaño pequeño, marcado a fuego en el perfil del lado izquierdo así:

II

que hace más o menos seis días que vagaba por las calles y plazas de esta cabecera con yeguas en sultura, ejecutando especulaciones inmorales.

Que de acuerdo con las disposiciones de los artículos 1699 y 1691 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta población por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al referido semoviente los haga valer en tiempo oportuno y si vencido este término no se ha presentado reclamo alguno, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, copia del presente será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL para mejor conocimiento del público.

Boquerón, Mayo 13 de 1929.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Bautista Serrano vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca, vieja, como de diez arrobas de carne, cachibierta, de color amarillo, marcada a fuego en el anca del lado derecho así:

(D. G.)

la cual ha sido denunciada por el señor Pablo Saldaña, por haber encontrado dicho animal vagando sin dueño conocido por los barrios de Bajo Arena Varital y Barrero de esta jurisdicción, hace más o menos un año, haciendo daños en las sembraderas y pastos de los vecinos del lugar.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 1699 y 1691 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y en los públicos de esta localidad por el término de treinta días, para el que se crea con derecho al referido animal los haga valer en tiempo oportuno. Si vencido este término no se ha presentado en forma legal persona alguna, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón Abril 30 de 1929.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gregorio Arrocha F., natural y vecino de este Distrito, con residencia en el Caserio de Las Tizias, Jurisdicción del Corregimiento de Harino, se encuentra depositado un toro de color amarillo cachibierta marcado a fuego con las siguientes letras:

F-X-C-W

Dicho animal se encuentra pastando hace más de once meses en el Pastoreo del denunciante señor Arrocha en el caserio ya descrito, sin conocerse dueño alguno.

El referido animal es de segunda talla, cachibierta, sin marca de sangre en las orejas.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se crean con derecho al referido semoviente, lo hacen valer dentro del término de treinta días (30) contados desde la fecha, se fija el presente aviso en el lugar público de este Despacho y copia se envía por conducto del señor Gobernador de la Provincia, a la GACETA OFICIAL para su publicación, con advertencia de que, si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, este será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, dando cumplimiento a los Artículos 1699 y 1691 del Código Administrativo.

La Pintada, Mayo 4 de 1929.

El Alcalde,

JOSE CARLES BUSTAMANTE.

El Secretario,

T. Arosemena.

30 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cornelio Caballero, mayor, soltero, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un novillo amarillo encendido y marcado a fuego con este hercote:

U. S.

Dicho animal ha venido pastando en propiedades de Cornelio Caballero desde hace más de dos años y se considera como vago y sin dueño conocido. El expresado novillo ha sido denunciado como bien vacante por el mismo señor Cornelio Caballero, el depositario, por lo que este Despacho en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1699 y 1691 del Código Administrativo, fija el presente edicto en el lugar acostumbrado de esta oficina por un término de treinta (30) días y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término legal sin que nadie comparezca a reclamarlo, se venderá en subasta pública en la Tesorería Municipal del Distrito en atención a los artículos arriba estipulados.

David 23 de Mayo de 1929.

El Alcalde,

F. ARANDA A.

El Secretario,

M. de J. León Jr.

30 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Hipólito Espinosa vecino de este Distrito, se encuentra depositada una yegua de color colorada, descolada de buena estatura, como de ocho años de edad, marcada a fuego en el perfil del lado derecho así:

(D. A.)

que vagaba por el barrio de Cerro Golludo de esta jurisdicción, hace más o menos quince días, sin dueño conocido, haciendo daños en las sembraderas y pastos del denunciante y de los vecinos del lugar.

En cumplimiento a las disposiciones de los artículos 1699 y 1691 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público de esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta localidad por el término de treinta (30) días hábiles para que todo el que se crea con derecho al semoviente los haga valer en tiempo oportuno, si vencido este término no se ha presentado persona alguna a reclamar el expresado animal, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal y copia del mismo será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL para mejor conocimiento del público.

Boquerón, Mayo 12 de 1929.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor José H. Laplaza, vecino de este Distrito se encuentra depositado un caballo como de nueve años de edad, de color negro salpicado, de buena estatura, castrado, de la crin y cola desmenuada, marcado a fuego en la paleta del lado izquierdo así:

(A)

vagaba por las calles y plaza de esta cabecera hace más de quince días sin dueño conocido.

En cumplimiento a las disposiciones de los artículos 1699 y 1691 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta localidad por el término de treinta (30) días hábiles, para todo el que se crea con derecho al semoviente los haga valer en tiempo oportuno, si vencido este término no se ha presentado reclamo alguno será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal y copia del presente aviso será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL para mejor conocimiento del público.

Boquerón Mayo 13 de 1929.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá,

HACE SABER:

Que en poder del señor Delfín Calvez natural y vecino de este Distrito se encuentra depositada una novilla negra como de dos años de edad denunciada en esta Alcaldía por el señor Pedro Valencia sin marca de libro de ninguna clase y cortadas las puntas de ambas orejas que hace como un año se encuentra vagando por los lugares de las Calles de esta jurisdicción sin conocerse dueño alguno.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1699 y 1691 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar público de esta Alcaldía y se envía copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que hagan su reclamo antes o cuando se crean con derecho al referido animal.

El vencido el término expresado en los artículos anteriores a la Ley se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Natá, 11 de Mayo de 1929.

El Alcalde,

MISAIL SOMMERON.

El Secretario,

Raúl A. Vázquez C.

30 vs.—2